

MUNICIPALIDAD DE PUCON  
SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO : N° 1224  
PUCON,  
12 MAY 2021

VISTOS:

- 1.- La Ordenanza Municipal de Ordenanza Extracción de Áridos comuna de Pucón.
- 2.- La Ley N° 3.063 Ley de Rentas Municipales y sus posteriores modificación, Ley N° 19.300 y sus modificaciones posteriores.
- 3.- La Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Pucón N° 177 de fecha 11 de mayo del 2021, aprueba Regulación y Cobro de Derechos Municipales del Sitio de Disposición Final.
- 4.- El Decreto Exento N° 915 de fecha 15.04.2021 que nombra como subrogante al Sr. Alcalde Rodrigo Ortiz Schneier, del 15.04.2021 al 16 .04.2021.
- 5.- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus posteriores modificaciones establecidas en la Ley N° 20.742 publicada en el D.O. 01.04.2014.

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, la Ordenanza Municipal Extracción de Áridos comuna de Pucón.
- 2.- PUBLIQUESE, en la Pagina WEB del Municipio, la Ordenanza registrá a contar de la fecha de la publicación.

ARCHIVESE.

ANOTESE COMUNIQUESE Y

  
GLADIELA E. MATUS PANGUILEF  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
RODRIGO HERARDO ORTIZ SCHNEIER  
ALCALDE (S)

ROS/GEMP  
DISTRIBUCIÓN

- Of. de Partes
- Publicar Pagina WEB
- Administración Municipal
- DAOMA



Municipalidad de Pucón

**ORDENANZA DE EXTRACCIÓN, PROCESAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN Y TRANSPORTE DE ÁRIDOS EN LA  
COMUNA DE PUCÓN.**

## **ORDENANZA DE EXTRACCIÓN, PROCESAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN Y TRANSPORTE DE ÁRIDOS EN LA COMUNA DE PUCÓN.**

### **TÍTULO I: OBJETIVOS Y ÁMBITOS DE APLICACIÓN**

**Artículo 1°** La presente ordenanza tiene como objetivo establecer un marco respecto a los derechos y deberes vinculados con la protección del medio ambiente comunal para la extracción, procesamiento, comercialización y transporte de áridos, ya sea de bienes nacionales de uso público y/o propiedad particular, con miras a contribuir a la debida protección de la calidad de vida de los ciudadanos, y a una correcta gestión ambiental en la comuna de Pucón.

**Artículo 2°** De conformidad a los artículos 5, 9, 10 y 36° de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la Municipalidad, podrán ser objeto de permisos.

Por consiguiente, para extraer áridos de los cauces de los ríos, esteros, terrenos particulares y/o bien nacional de uso público, se requiere previamente el otorgamiento de un permiso municipal.

En el caso de que estos se realicen en cauces naturales, será visado técnicamente por la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas o la institución que lo supla en sus funciones.

**Artículo 3°** La presente ordenanza será aplicable a todo el territorio comunal, a las personas naturales o jurídicas, que deseen extraer áridos desde propiedad particular, en Bienes Nacionales de Uso Público de administración municipal ya sean propietarios de ellos o no, los procesen, los comercialicen o los transporten, por cuenta propia o ajena.

### **TÍTULO II: DEFINICIONES**

**Artículo 4°** Para los efectos de esta Ordenanza se establecen las siguientes definiciones:

- a. Álveo o Cauce: Es el suelo que el agua ocupa y desocupa alternativamente en sus creces y bajas periódicas.
- b. Árido: es el material pétreo, inerte con relación al aglomerante, que se emplea en la confección de morteros y hormigones, que se clasifica en arenas, rocas y gravas. La definición hace la referencia a las rocas o arenas que se emplean para la construcción sin un tratamiento especial previo que altere las condiciones físicas o químicas del material para construir edificios u obras civiles, o de ingeniería.
- c. Extracción artesanal: aquella que sea efectuada exclusivamente por personas naturales, hasta un volumen máximo de cien metros cúbicos (100 m<sup>3</sup>) mensuales.
- d. Extracción industrial: aquella que sea efectuada por personas naturales o jurídicas con medios mecánicos. Asimismo, se comprende en estas categorías la extracción igual o superior a cien metros cúbicos (100 m<sup>3</sup>) mensuales.



Municipalidad de Pucón



**DAOMA**  
Dirección de Aseo Ornato  
Medio Ambiente

- e. Contaminante: Es todo elemento, compuesto, derivado químico o biológico, energía, radiación, vibración, ruido, o una combinación de ellos, cuya presencia en el ambiente, en ciertos niveles, concentraciones o períodos de tiempo, pueda constituir un riesgo a la salud de las personas, a la calidad de vida de la población, a la preservación de la naturaleza o a la conservación del patrimonio ambiental.
- f. Daño Ambiental: Es toda pérdida, disminución, detrimento o menoscabo significativo, inferido al medio ambiente o a uno o más de sus componentes.
- g. Evaluación de Impacto Ambiental: Es el procedimiento a cargo del Servicio de Evaluación Ambiental, en su caso, que en base a un estudio o declaración de impacto ambiental determina si el proyecto o actividad se ajusta a las normas vigentes.
- h. Impacto Ambiental: Es la alteración del medio ambiente, provocada directa o indirectamente por un proyecto o actividad de extracción y eventualmente por procesamiento de materiales áridos desde el lecho y/o cauce de un río, en un área determinada.
- i. Permiso: Es el acto unilateral en virtud del que la Municipalidad autoriza a una persona natural o jurídica determinada, para ocupar y usar, a título precario, oneroso y en forma temporal parte de un lecho y/o cauce de un río, sin crear otros derechos en su favor.
- j. U.T.M.: Unidad Tributaria Mensual.

### TÍTULO III: DE LAS PROHIBICIONES

**Artículo 5°** Está prohibida la extracción de arena, ripio y de cualesquiera otra clase de áridos desde los cauces y álveos de los ríos, esteros y lagos de la comuna, con excepción de aquella que se realice en lugares que cuenten con los permisos municipales correspondientes visado técnicamente por la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas o la institución que lo supla en sus funciones, donde se indique expresamente las cuotas y cantidades máximas permitidas para extracción y sujetas a las normas generales y particulares que se indican en la presente Ordenanza, y autorización municipal.

**Artículo 6°** Está prohibida la extracción de arena, ripio y de cualesquiera otras clases de áridos, desde los cauces y álveos de cursos naturales de agua de la comuna que constituyan zonas de protección ambiental, ya sea que tengan como utilidad o destino, real o potencial, actividades turísticas, recreacionales o mero interés paisajístico, como así también aquellas consideradas dentro del perímetro de la zona de interés turístico Araucanía lacustre. Con el objeto de regularizar la asignación de tales características, la municipalidad realizará un catastro inicial de dichos lugares, que deberá ser actualizado cada vez que sea necesario.

### TÍTULO IV: DE LAS AUTORIZACIONES

**Artículo 7°** Para los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por permiso al acto unilateral, en virtud del que la Municipalidad autoriza a una persona natural o jurídica determinada, para



Municipalidad de Pucón



**DAOMA**  
Dirección de Aseo Ornato  
Medio Ambiente

ocupar y/o extraer, a título de mera tenencia, oneroso, en forma temporal y faena artesanal y/o industrial, en el cauce de cualquier cuerpo de agua, propiedad particular y/o de Bienes Nacionales de Uso Público, dentro del territorio comunal, sin crear otros derechos a su favor. Los permisos serán esencialmente revocables y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derechos a indemnizaciones de ninguna naturaleza, de conformidad al artículo 36° de la ley 18.695.

## TÍTULO V: DE LOS PERMISOS

**Artículo 8°** Previo al otorgamiento formal de un permiso, el solicitante, para la extracción artesanal y/o industrial de áridos, deberá acreditar, con informe de Pertinencia Ambiental, si le es aplicable someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA). Si le es aplicable, deberá realizar lo que exige dicho sistema de evaluación y presentarlo, junto a los otros antecedentes (artículo siguiente), a la Dirección de Obras Municipales.

**Artículo 9°** Si el proyecto debe ingresar al SEIA, deberá cumplir con las exigencias de dicho procedimiento. Una vez aprobada la Resolución de Calificación Ambiental (RCA), deberá ser presentada junto a los siguientes antecedentes en la Dirección de Obras Municipales:

- Plazo de duración de la operación.
- Producción total estimada de extracción.
- Instalación de faenas.
- Plan de Manejo Ambiental elaborado según el Manual de Carreteras sección 9.702.303, el que debe detallar criterios de localización, exigencias durante la explotación y condiciones de abandono mínimas.
- Permisos sectoriales, cuando corresponda, como aprobación de Plan de Manejo Forestal ante la Corporación Nacional Forestal.
- En el caso de que la extracción y/o procesamiento de material pétreo sea al interior o colindante a comunidades indígenas, se deberá contar con aprobación formal de dicha comunidad.

**Artículo 10°** Para los efectos administrativos, la Dirección de Obras Municipales y la Dirección de Aseo, Ornato y Medio Ambiente, llevarán un registro público de los permisos que se otorguen para la extracción de áridos. Este registro será ordenado numéricamente y corresponderá al número del decreto alcaldicio, en el orden que sean otorgados los permisos.

**Artículo 11° Horario de funcionamiento.** Los permisos que se entreguen para la extracción de áridos en zonas pobladas o que se ubiquen a una distancia igual o menor de 1.000 metros de zonas pobladas, tendrán como condición una prohibición de funcionamiento (i) de lunes a viernes entre las 00:00 y las 08:00 y entre las 19:00 y las 24:00, (ii) los días sábados entre las 00:00 y las 09:00 y entre las 14:00 y las 24:00, y los días domingos y festivos completos.

## TÍTULO VI: DE LAS SOLICITUDES DE PERMISOS

**Artículo 12°** Las personas interesadas en obtener un permiso artesanal de extracción de áridos, deberán solicitar, en la Dirección de Obras Municipales, el Anexo número 1 o número 2 según corresponda, de la presente Ordenanza la que deberá ser presentada firmada, junto con el carnet de identidad vigente y con todos los antecedentes solicitados para el respectivo registro de los



Municipalidad de Pucón



**DAOMA**  
Dirección de Aseo Ornato  
Medio Ambiente

interesados en extraer áridos en la comuna. Esta solicitud debe ser ingresada por oficina de partes de la Municipalidad de Pucón y será evaluada por una Comisión interna conformada por la Dirección de Obras, la Dirección de Aseo, Ornato y Medio Ambiente, la Dirección de Desarrollo Económico, Fomento y Turismo, la Administración Municipal (unidad de operaciones) y Renta y Patentes Municipales.

En el caso de existir disconformidad o entrega de información incompleta, los antecedentes serán devueltos al interesado, con las observaciones que correspondan, a fin de que éste las subsane dentro de un plazo no superior a 10 días hábiles.

En el caso contrario, la Comisión remitirá un informe al Alcalde, acompañado de los antecedentes presentados por el interesado, a fin que esta autoridad resuelva el otorgamiento del respectivo permiso, ordenando su formalización a través del decreto correspondiente.

**Artículo 13°** La solicitud deberá detallar como mínimo tres puntos de referencia, entregando topografía del lugar que se solicita explotar y los vértices del área, los que serán corroborados por la Dirección de Obras Municipales en terreno. Estos puntos de referencia deberán quedar materializados mediante monolitos de hormigón de 30x30x40 centímetros con una barra de acero de doce milímetros (12 mm) de diámetro empotrada en el centro del monolito, el que debe ser pintado con pintura resistente a la intemperie de color azul u otro que sobresalga con letras blancas. Los vértices deberán estacarse con banderines de forma de ser visibles e inamovibles.

**Artículo 14°** Los interesados en obtener un permiso artesanal deberán presentar acreditación de la siguiente información:

- a) Situación socioeconómica del solicitante.
- b) Habitualidad en esta actividad.

La acreditación anterior será efectuada por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO). Así también se corroborará por funcionarios municipales la definición del área a intervenir, cantidad de material a extraer y si dicha solicitud es por una o más personas naturales.

Frente a la solicitud de tres o más permisos de extracción artesanal en una misma área, en un período de tiempo de un año, se presumirá la existencia de una extracción industrial. Se entenderá que las solicitudes están en la misma área cuando exista entre ellas una distancia igual o menor a 800 metros, medidas desde los puntos más cercanos entre las áreas de extracción.

**Artículo 15°** Las personas interesadas en obtener un permiso de extracción industrial, deberán solicitar, en la Dirección de Obras Municipales, el Anexo número 2 de la presente Ordenanza, la que deberá ser presentada firmada, junto con todos los antecedentes solicitados para el respectivo registro de los interesados en extraer áridos en la comuna. Además, deberán presentar un proyecto el que debe contener mapas y planimetría de ubicación con topografía debidamente escalada y georreferenciada, de ubicación del área de interés donde se identifiquen claramente los puntos de referencia y vértices del área de extracción. Los puntos de referencia se materializarán en terreno mediante monolitos de hormigón con una barra de acero de doce milímetros (12 mm) de diámetro, de veinte centímetros de longitud, empotrada en el centro del monolito, con dos centímetros sobresaliente sobre el hormigón de la cara superior del monolito y con un corte en cruz en su extremo superior para fijar el centro. Los monolitos deberán ser visibles entre ellos, ubicados en



Municipalidad de Pucón



**DAOMA**  
Dirección de Aseo Ornato  
Medio Ambiente

lugares fijos e inamovibles, pintados con pintura del tipo esmalte al agua resistente a la intemperie, de color azul u otro que sobresalga con letras blancas. Los vértices deberán estacarse con banderines de forma de ser visibles e inamovibles, al igual que los perfiles transversales, debiendo estar cada cinco metros.

El solicitante deberá presentar, además, estudios complementarios que den cuenta de un levantamiento topográfico del terreno a intervenir, cauce y riberas (planta y perfiles transversales y longitudinales), análisis hidrológico, estudio hidráulico, estudio de potencialidad de arrastre de sólidos (en caso de ser pertinente), proyecto de defensas fluviales, programa de explotación, caracterización del entorno del área a explotar (estudio de flora y fauna), carta de compromiso, contrato de arriendo de terreno donde se ejecutará la extracción o certificado de dominio vigente, carta Gantt, indicando con precisión la cantidad de material que extraerá por mes, además de incorporar lo contenido en los artículos 8° y 9° de la presente Ordenanza. Como antecedentes complementarios, se deberá señalar si es un proyecto nuevo de explotación o si ya el área ha sido explotada, indicando la cantidad de material que fue extraído con anterioridad y que cantidad se desea extraer.

En el caso de existir disconformidad o entrega de información incompleta, los antecedentes serán devueltos al interesado, con las observaciones que correspondan, a fin de que éste las subsane dentro de un plazo no superior a 10 días hábiles.

**Artículo 16°** El solicitante deberá presentar el proyecto de extracción de áridos en la Dirección de Obras Municipales.

Adicionalmente, el solicitante de un permiso industrial deberá entregar de una boleta de garantía a favor de la Municipalidad de Pucón, la que equivaldrá al diez por ciento (10%) del proyecto de extracción de áridos, calculado por los metros cúbicos a extraer por proyecto y su valor consignado en la Ordenanza de Derechos Municipales. La vigencia de la boleta mencionada anteriormente será de noventa días posterior a la fecha de término del decreto de autorización. El valor UTM utilizado para el cálculo del diez por ciento (10%), será el correspondiente al mes de aprobación del permiso.

## **TÍTULO VII: DEL OTORGAMIENTO DEL PERMISO**

**Artículo 17°** El interesado deberá presentar la documentación en la Dirección de Obras Municipales, y ésta Dirección emitirá un informe al Alcalde solicitando pronunciamiento sobre la solicitud en cuestión, según lo señalado en el artículo 63°, letra g) de la ley 18.695.

De ser autorizada la extracción y contando con la documentación solicitada, se procederá a redactar el decreto alcaldicio, que será el documento y acto administrativo oficial que formalizará el otorgamiento del permiso. La duración del permiso constará en el Decreto Alcaldicio, y no podrá superar el plazo de un año contado desde la emisión del informe favorable de la Dirección de Obras Hidráulicas, en los casos que corresponda.

El decreto podrá dejarse sin efecto, cuando la Municipalidad lo determine por razones de interés público debidamente calificadas, incumplimiento de las condiciones de otorgamiento y uso del permiso, cuando el permiso no sea ejecutado durante un plazo superior a 3 meses o por fallecimiento del titular del permiso, sin que el solicitante tenga derecho a indemnización alguna.



## TÍTULO VIII: DE LOS PERMISOS DE EXTRACCIÓN ARTESANAL DE SUBSISTENCIA

**Artículo 18°** Se otorgará permiso para extraer áridos en forma artesanal de subsistencia a determinadas personas naturales, sólo frente a situaciones sociales y técnicamente calificadas, y que tengan capacidad de extraer no más de quince metros cúbicos (15 m<sup>3</sup>) de áridos al mes. Estas personas también serán inscritas en el registro respectivo, para su posterior control. La referencia de esta extracción será hecha por el Municipio a través de un informe de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) que determinará la situación social de las personas interesadas.

Los interesados deberán solicitar, en la Dirección de Obras Municipales, el Anexo número 1 de la presente Ordenanza, la que deberá ser presentada firmada junto con el carnet de identidad vigente, además de una carta dirigida al Alcalde, individualizándose y solicitando la extracción de áridos.

Estos antecedentes deben ser ingresados por oficina de partes de la Municipalidad de Pucón, la cual deberá detallar puntos de referencia del lugar a intervenir, los cuales serán corroborados por la Dirección de Obras Municipales en terreno.

De ser autorizada la extracción y teniendo a mano dichos documentos se procederá a redactar el decreto alcaldicio, que será el documento y acto administrativo oficial que formalizará el otorgamiento del permiso, el que tendrá vigencia de un año. **Estos permisos serán personales, intransferibles.**

## TÍTULO IX: DE LOS DERECHOS A PAGAR Y PROCEDIMIENTOS DE COBRO

**Artículo 19°** Todos los permisos, ya sean personas naturales o jurídicas y cualesquiera sean las formas de extracción e independientemente de si se realizan en un bien nacional de uso público, propiedad particular o fiscales, deberán pagar en la Tesorería Municipal el equivalente a 0,05 UTM por cada metro cúbico de árido extraído (artículo 41, numeral 3ro, Ley de Rentas Municipales).

Por otro lado, si el beneficiario de un permiso efectúa Tratamiento de Áridos, deberá pagar la patente comercial o industrial correspondiente.

**Artículo 20°** El pago del derecho por la extracción de áridos deberá efectuarse mensualmente dentro de los dos (2) primeros días hábiles posteriores a la notificación que le llegará por parte del Departamento de Rentas y Patentes de la Municipalidad, sobre el monto a pagar, en base al procedimiento de control que se señala en el artículo siguiente.

**Artículo 21°** Para que el municipio pueda calcular los derechos a pagar por parte del beneficiario de un permiso de extracción de áridos, este deberá presentar la siguiente documentación, que corresponderá al material extraído del mes anterior al mes del pago:

- Anexo N°3 completo (Formato Municipal correlativo).
- Fotocopia de las guías de despacho y facturas correspondientes al mes a rendir.





Municipalidad de Pucón



**DAOMA**  
Dirección de Aseo Ornato  
Medio Ambiente

**Artículo 22°** Para calcular el pago de los derechos municipales por extracción de áridos, se calcularán en base a la información extraída de las guías de transporte de áridos emitidas por cada beneficiario del permiso y entregado por la Municipalidad debidamente timbradas. Para lo anterior, a más tardar el día tres (3) de cada mes, el beneficiario deberá entregar todos los antecedentes necesarios para realizar el cálculo del valor a pagar por la extracción realizada el mes anterior.

**Artículo 23°** Quedarán exentos de pago de derechos municipales las personas que gocen de permisos de extracción artesanal de subsistencia, indicado en el artículo 18° de la presente Ordenanza y todas aquellas extracciones que serán utilizadas en obras públicas y que sean extraídas por la empresa ejecutora de dicha obra, sin embargo, deberán cumplir con todo lo solicitado en esta ordenanza. Además, quedaran exentas las compras de la Municipalidad para mejoras de caminos vecinales.

## **TÍTULO X: DEL TÉRMINO DEL PERMISO, DE LAS SANCIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN**

**Artículo 24°** El permiso materia de la presente Ordenanza se extinguirá, en conformidad con la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, por las siguientes causales:

1. Cumplimiento del plazo por el que se otorgó.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al beneficiario de un permiso.
3. Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y beneficiario de permiso, cuando ocurran razones de interés público, calificados por la Municipalidad

**Artículo 25°** Se considerarán incumplimientos de las obligaciones:

- a) El no pago oportuno de los derechos municipales en los casos que corresponda.
- b) Transportar áridos sin guía de despacho o factura correspondiente.
- c) Utilizar una misma guía de despacho o factura para diferentes volúmenes de áridos transportados o por un volumen diferente al que efectivamente se está transportando.
- d) Realizar excavaciones o acopios de material en lugares prohibidos.
- e) El incumplimiento de los planes técnicos señalados en el Informe Técnico aprobatorio de la Dirección de Obras Hidráulicas presentados para la obtención del permiso.
- f) Extraer una cantidad mayor de material que el autorizado.
- g) Desviar cauces sin autorización.
- h) Maltratar de cualquier forma al personal encargado de la fiscalización.
- i) Extraer material sin autorización.
- j) No aportar información veraz respecto de la cantidad de árido extraído y las condiciones de dicha extracción, cuando ella le sea solicitada por la Municipalidad o el personal de fiscalización.
- k) Ejercer el permiso a través de una persona distinta al titular del mismo.
- l) Transferir el permiso de extracción catalogados en el artículo 17° de la presente ordenanza.
- m) Poner en riesgo o dañar el funcionamiento ecosistémico de ríos, lagos, lagunas, humedales o cualquier otro ecosistema conectado con el lugar donde se realiza la extracción.
- n) Poner en riesgo o dañar el hábitat de especies animales o vegetales declaradas vulnerables o en peligro.
- o) Otros incumplimientos del artículo 33° de la presente ordenanza.



Municipalidad de Pucón



**DAOMA**  
Dirección de Aseo Ornato  
Medio Ambiente

- p) Cualquier otra transgresión de la ley 11.402, artículo 11° y consideraciones técnicas de la Dirección de Obras Hidráulicas.

Estos incumplimientos podrán ser sancionados con la suspensión temporal de los permisos de extracción por treinta días o la terminación del mismo, dependiendo de la gravedad de los mismos. Se considerará falta la grave reiteración de estas faltas, así como las de las letras f) y h). Las sanciones serán aplicadas por el Juzgado de Policía Local y serán reclamables en un plazo de 15 días corridos.

Adicionalmente, las infracciones señaladas en este artículo serán puestas en conocimiento del Juzgado de Policía Local, para ser sancionadas con multa de hasta 5 UTM, según lo establecido en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades número 18.695. Además, el Juzgado de Policía Local deberá siempre ordenar que se tomen, a costa del infractor, las medidas necesarias para reparar el daño causado con la falta. Las multas que se apliquen en esta sede serán sin perjuicio de aquellas que correspondan en otras instancias.

**Artículo 26°** Personal de la Dirección de Obras Municipales, Inspección Municipal y Dirección de Aseo, Ornato y Medio Ambiente, revisará permanentemente la faena en terreno, verificará si el beneficiario del permiso otorgado ha dado cumplimiento con los compromisos de las obligaciones que le son exigidas en el proyecto autorizado, en caso contrario, se negará cualquier nuevo permiso, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en esta ordenanza o en leyes especiales que regulen la materia, de todo lo cual se informará a la Dirección de Obras Hidráulicas para los fines pertinentes.

**Artículo 27°** Con el objeto de proteger el medio ambiente y de cautelar los intereses municipales, la Municipalidad de Pucón conformará un sistema de fiscalización de los procedimientos técnicos de extracción y del volumen de áridos extraídos revisando las guías de despacho y las facturas emitidas por el beneficiario de un permiso.

**Artículo 28°** La presente Ordenanza queda sujeta a la fiscalización de la Dirección General de Aguas, Dirección de Obras Hidráulicas, Dirección de Obras Municipales, Inspección Municipal, Dirección de Aseo, Ornato y Medio Ambiente y Carabineros de Chile, quienes podrán recibir las denuncias, o en su caso denunciar el incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidas en la presente Ordenanza. El Tribunal competente para conocer de las infracciones a esta Ordenanza será el Juzgado de Policía Local de la comuna de Pucón.

## TÍTULO XI: DEL PROCEDIMIENTO DE TRANSPORTE

**Artículo 29°** Se deberá contar con las autorizaciones expresas de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Pucón, cuando la actividad importe ingreso o salida a caminos públicos, debiendo considerarse la mantención de dichas vías o caminos públicos.

**Artículo 30°** El transporte del material árido que sea producto de las faenas de propiedad particular o fiscal, deberá efectuarse en vehículos acondicionados, que cumplan con los requisitos establecidos en la legislación vigente.



Municipalidad de Pucón



**DAOMA**  
Dirección de Aseo Ornato  
Medio Ambiente

El vehículo debe indicar en forma nítida y legible en su carrocería junto con las indicaciones de tara y carga, la capacidad en metros cúbicos, con su placa patente limpia, debiendo mantener cubierta su carga con una lona de protección de acuerdo a lo establecido en la Ley sobre Tránsito y Transporte Público.

**Artículo 31°** El titular del permiso o concesión deberá entregar una Guía Municipal de Transportes a cada camión que se despache con áridos extraídos. Ningún camión podrá circular cargado de áridos dentro de la comuna, sin contar con dicho documento (en anexo 3).

**Artículo 32°** El propietario del camión que transporte áridos y el conductor del mismo, serán solidariamente responsables de toda multa impuesta en caso de ser sorprendido un camión circulando por la Comuna cargado de áridos sin contar con su respectiva Guía.

## TÍTULO XII: OBLIGACIONES

**Artículo 33°** Las obligaciones del beneficiario del permiso, se detallan a continuación:

- a) Materializar en terreno los vértices del proyecto mediante monolitos de hormigón, además dejar estacas en cada uno de los perfiles transversales del proyecto.
- b) Las excavaciones deben situarse dentro del cauce. Por ningún motivo deben situarse en las riberas, pues contribuyen a debilitar su compactación y estabilidad.
- c) Las excavaciones deben ser orientadas en dirección paralela al eje del cauce. Por ningún motivo deben orientarse en dirección transversal al eje del cauce (ribera a ribera) seccionándolo.
- d) Las excavaciones no deben vulnerar, ni amagar obras de encauzamiento y defensas existentes (enrocado - gaviones), canales, bocatomas de regadío y otras.
- e) El material excedente deberá situarse en la ribera, conformando un pretil.
- f) La explotación de áridos no debe perjudicar a terceros, ni dificultar el libre escurrimiento de las aguas, por ningún motivo se debe procesar el material dentro de un cauce, como tampoco hacer acopio dentro de él.
- g) La extracción debe obedecer a un perfil de escurrimiento de tipo "trapezoidal". Por ningún motivo se podrá excavar bajo la cota de fondo que se señala en el perfil longitudinal del proyecto. El ancho basal del perfil de explotación no debe exceder la dimensión indicada en el proyecto.
- h) Se deberá mantener en buen estado el camino de acceso a la extracción, ya sea con recarga de material, regado y perfilado cuando se requiera.
- i) Al ingreso del recinto deberá estar de forma visible la autorización otorgada por la Municipalidad.
- j) Se deberá mantener un libro de obras donde se debe constatar las visitas de los inspectores y levantar las observaciones allí solicitadas.
- k) Se deberá construir un cierre perimetral en el área a explotar, el cual deberá contar con una altura mínima de 1.2 metros con 7 hebras de alambre liso (14/16) y un distanciamiento de 10 metros entre postes (app 4' diámetro y 7 pies de largo) y 1 m entre piquetes (1" x 1,5" x 3,5 pies de largo), además la totalidad de los contornos deberá recibir un tratamiento que



Municipalidad de Pucón



**DAOMA**  
Dirección de Aseo Ornato  
Medio Ambiente

impida la erosión; tal como arborización, hidrosiembra, siembra de pasto y otros, quedando prohibido colocar champas.

- l) Se deberá evitar todo daño de cualquier naturaleza que, con motivo de la ejecución de los trabajos autorizados, se cauce a terceros, al medio ambiente o a cualquier obra de infraestructura, por negligencia, incumplimiento, o errores en la manipulación del cauce, será de exclusiva responsabilidad del beneficiario del permiso.
- m) La zona especificada de extracción, longitud y ancho estará medido por el eje del cauce.
- n) Al término de las faenas de extracción de áridos, se exigirá efectuar faenas de encauzamiento del río, a fin de eliminar todo obstáculo que obstruya el libre escurrimiento de las aguas.
- o) Le queda estrictamente prohibido realizar extracciones de áridos a menos de 300 metros de un puente, ya sea aguas arriba como aguas abajo.
- p) Cuando la extracción se genere al lado de un camino, público o vecinal, se deberá mantener distancia mínima de 3 metros desde el cerco limítrofe al inicio de la extracción y ejecutar la excavación con un talud 1:1.
- q) Queda estrictamente prohibido a beneficiarios de permisos, obstruir el libre tránsito de personas, vehículos y animales por el bien nacional de uso público respectivo, las cercas e instalaciones que se permitirán lo serán únicamente cuanto su existencia se justifique y no perturbe el uso y goce del bien nacional de uso público, autorización que se solicitará al Director de Obras Municipales.

### TÍTULO XIII: DE LA RECUPERACIÓN

**Artículo 34°** De acuerdo a lo establecido en el Título V De Los Permisos, previo a la autorización para explotar un pozo lastrero de propiedad particular o fiscal, el titular deberá presentar un Plan de Recuperación, que contenga a lo menos:

1. Medidas para la conservación de la capa vegetal.
2. Corrección de taludes y nivelación de superficie.
3. Prácticas agronómicas destinadas a la restauración de la cubierta vegetal.

**Artículo 35°** No podrá rellenarse el área con material de ningún tipo, ya sea proveniente de domicilios, industrias, construcción, o de cualquier otra actividad que no esté expresamente establecida en el plan de recuperación.

**Artículo 36°** El Plan de recuperación deberá materializarse una vez terminada la fase extractiva, dentro de un plazo no superior a 6 meses. El incumplimiento dará pie a que este plan sea ejecutado por la propia Municipalidad, pudiendo cobrar al beneficiario el costo de dichas obras, multiplicadas por uno coma ocho veces.

### TÍTULO FINAL: DISPOSICIONES VARIAS Y TRANSITORIAS

**Artículo 37°** Esta Ordenanza regirá a contar de su promulgación, previa publicación en la página web del Municipio, de acuerdo al artículo 12 de la ley 18.695.



Municipalidad de Pucón



**DAOMA**  
Dirección de Aseo Ornato  
Medio Ambiente

**Artículo 38°** Esta Ordenanza tendrá aplicación en todo lo que no contravenga lo establecido en el Artículo 10° letra i) de la ley 19.300 y sus modificaciones posteriores.



Municipalidad de Pucón



**DAOMA**  
Dirección de Aseo Ornato  
Medio Ambiente

## ANEXO N° 1: IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

### i. Persona Natural

NOMBRE (NOMBRES Y APELLIDOS)	
RUT	
DIRECCIÓN	
CONTACTO	
CORREO ELECTRÓNICO	

### ii. Información a incluir

- Ubicación geográfica del sector a intervenir.
- Certificado de Dominio Vigente de la propiedad.
- Fotografías de zona de extracción previo a la intervención (mínimo 3).
- Informe socioeconómico emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) de la Municipalidad.
- Documentos que acrediten propiedad o arriendo del predio utilizado.



Municipalidad de Pucón



**DAOMA**  
Dirección de Aseo Ornato  
Medio Ambiente

## ANEXO N° 2: IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

### i. Empresa u Organización (E.I.R.L.)

NOMBRE DE EMPRESA	
RUT EMPRESA	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	
RUT REPRESENTANTE LEGAL	
DIRECCIÓN COMERCIAL	
DIRECCIÓN PARTICULAR	
CONTACTO	
CORREO ELECTRÓNICO	

### ii. Información a incluir (artículo 15).

- mapas y/o croquis planimetría de ubicación con topografía debidamente escalada y georreferenciada, de ubicación del área de interés donde se identifiquen claramente los Puntos de Referencia y vértices del área de extracción.
- Levantamiento topográfico del terreno a intervenir, cauce y riberas (planta y perfiles transversales y longitudinales).
- Análisis hidrológico.
- Estudio hidráulico.
- Estudio de potencialidad de arrastre de sólidos.
- Proyecto de defensas fluviales.
- Programa de explotación.
- Caracterización del entorno del área a explotar (estudio de flora y fauna).
- Carta de compromiso.
- Contrato de arriendo de terreno donde se ejecutará la extracción o Certificado de Dominio Vigente.
- Carta Gantt: indicando con precisión la cantidad de material que extraerá por mes.
- Incorporar lo contenido en los Artículos 8° y 9° de la presente Ordenanza.





Municipalidad de Pucón



**DAOMA**  
Dirección de Aseo Ornato  
Medio Ambiente

**ANEXO N° 3: GUÍA DE TRANSPORTE**

N° DE FOLIO	
-------------	--

**GUÍA DE TRASPORTE DE ÁRIDOS**

1.- DATOS GENERADOR (Persona natural o Jurídica que genera áridos o donde se genera)										
Nombre o Razón Social							RUT			
Dirección						Comuna				
Ciudad				Región			Teléfono			
Nombre representante legal						RUT				
Email					Teléfono					
Número del decreto municipal de aprobación de extracción áridos										
Número informe favorable por parte de la DOH para la extracción										
Volumen aprobado para la extracción por parte de la DOH										
Fecha de vigencia extracción										

2.- DATOS DEL VEHÍCULO (Datos del Vehículo que genera el transporte)									
Placa Patente				Marca			Modelo		
Tipo				Año					
Ciudad				Región			Teléfono		
Nombre representante legal						RUT			
Email					Teléfono				

3.- DATOS DEL TRANSPORTISTA (Persona natural o Jurídica que realiza el transporte)										
Nombre o Razón Social							RUT			
Dirección						Comuna				
Ciudad				Región			Teléfono			
Nombre representante legal						RUT				
Email					Teléfono					

4.- DATOS DEL SITIO (Persona natural o Jurídica que realiza el transporte)										
Nombre o Razón Social							RUT			
Localidad				Ciudad			Región			
Nombre Receptor						Teléfono				

5.- TIPO DE ÁRIDO				
Fecha del traslado			Cantidad de viajes	
Tipo de árido			Peso o Volumen aprox.	
Arena fina (0,4mm y 1,9 mm)		Arena gruesa (2mm 4,9mm)		Bolones (sobre 70mm)
Grava gruesa chancada (40mm y 69 mm)		Grava fina chancada (20mm y 39 mm)		Gravilla chancada (entre 10mm y 19mm)
Grava gruesa canto redondo (40mm y 69mm)		Grava fina canto redondo (entre 20mm y 39 mm)		Gravilla canto redondo (10mm y 19mm)

\*Autorización valida solo por la fecha estipulada en formulario.

\_\_\_\_\_  
**Nombre y Firma del Autorizador**

\_\_\_\_\_  
**Nombre y Firma del Solicitante**